



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 136 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO - TALLER SOBRE LA FISCALIDAD Y EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS EN LOS TRATADOS TRIBUTARIOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Lima, 29 MAYO 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 2 de abril de 2015, la Oficina de Financiamiento para el Desarrollo (FfDO por sus siglas en inglés) del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Curso - Taller sobre la Fiscalidad y el Tratamiento Tributario de los Servicios en los Tratados Tributarios, que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 5 de junio de 2015;

Que desde el año 2012, la ONU, por intermedio del FfDO y el CIAT, vienen desarrollando un programa de cooperación en materia de tributación, que considera tópicos vinculados con tratados tributarios, precios de transferencia, costos de las transacciones tributarias, entre otros;

Que al respecto en el año 2014, se dictó un curso sobre Convenios para Evitar la Doble Imposición, cuyo objetivo principal fue dar a conocer los principales fundamentos y disposiciones descritas en la versión revisada 2011 del Modelo de Convención de la ONU, por lo que continuando con dicha línea de trabajo, en el presente evento, se incluirá un Curso sobre Tratados Tributarios de las Naciones Unidas (temas sobre tributación de servicios) y un Taller sobre la protección de la base tributaria (práctica sobre la fiscalidad de los ingresos de los servicios);

Que en el citado curso – taller se analizarán los diversos artículos del modelo de convenio de las Naciones Unidas referidos a los servicios, lo cual, aunado al intercambio de experiencias con otras administraciones tributarias respecto a la aplicación de convenios, resultará útil para la interpretación y análisis de los convenios firmados por el Perú así como para el desarrollo de estrategias de control aplicables a los sujetos beneficiarios de los convenios para evitar la doble imposición, que además permitan relevar información de rentas de fuente extranjera posiblemente no declaradas por parte de los sujetos domiciliados en el país;



Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 025-2015-SUNAT/5B0000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Ernesto Javier Loayza Camacho, Jefe (e) de la División de Dictámenes Tributarios de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica y Giancarlo Sotil Gallegos, Profesional I de la Gerencia de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la ONU, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Ernesto Javier Loayza Camacho, Jefe (e) de la División de Dictámenes Tributarios de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica y Giancarlo Sotil Gallegos, Profesional I de la Gerencia de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en el Curso - Taller sobre la Fiscalidad y el Tratamiento Tributario de los Servicios en los Tratados Tributarios, que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 5 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la ONU, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

